



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00270 00
ASUNTO	SE FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL, ART. 372 DEL CGP, CON APLICACIÓN DE PARÁGRAFO. DECRETA PRUEBAS

Surtido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, frente a lo cual, en término se pronunció la parte demandante; integrada como se encuentra la Litis, y siendo la etapa procesal para ello, por ser procedente se cita a **LA AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del C.G.P. (con aplicación de parágrafo).

Por lo que se convoca a las partes para que concurran el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 10:00 A.M.** a través de la plataforma Microsoft Teams o la que para su momento disponga el Consejo Superior de la Judicatura, vínculo que será enviado a los correos electrónicos de las partes e intervinientes con la debida antelación.

De conformidad con el artículo 372 Ibidem, a dicha audiencia comparecerán las personas de las partes, sus apoderados y terceros intervinientes; demandante, JUAN JOSÉ CORREA BUITRAGO; demandada, CLAUDIA ELENA MORALES CARDONA.

Se les recuerda a los citados que su inasistencia sin justificación siquiera sumaria y en la oportunidad que para ello contempla la norma en comento les acarreará las consecuencias procesales y la respectiva sanción.

Es de anotar que, en el presente asunto, no se presentaron excepciones previas, razón por la cual no se hace necesario pronunciarse al respecto.

En la audiencia se procederá a evacuar las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, determinación de los hechos que de común acuerdo fueran susceptibles de confesión, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y práctica de pruebas.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 CGP que consagra que en esta única audiencia se agotaran las etapas de instrucción y juzgamiento y, además de otros asuntos que previamente tiene programados este despacho; resulta procedente decretar desde ahora las pruebas solicitadas por las partes, para que puedan ser practicadas en la audiencia inicial, así como de aquellas que requieren un término prudencial para su práctica, de manera que puedan incorporarse al expediente antes de la misma.

Por lo tanto, se procede a decretar las pruebas así:

PARTE DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandante con la demanda, discriminadas a folio 5 (archivo 01), y a folio 40 (archivo 08), al momento de subsanar.

-INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la demandada; quien absolverá las preguntas que le formulará el apoderado de la parte actora.

-TESTIMONIAL:

Se decreta el testimonio de la siguiente persona, frente a los hechos objeto de esa prueba:

- Paula Andrea Navarro Chavarriaga

La parte demandante garantizará la comparecencia de la testigo, allegando su correo electrónico, toda vez que la audiencia es toda de forma virtual; lo cual hará con suficiente antelación a la fecha de la audiencia.

PARTE DEMANDADA:

-DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandada en la contestación, discriminadas a folio 120 (archivo 29).

-INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio del demandante, quien absolverá las preguntas que le formulará el abogado de la demandada.

-TESTIMONIAL:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, frente a los hechos objeto de esa prueba:

- Juan Santiago Gallego
- Gabriel Jaime Grajales

La parte demandada garantizará la comparecencia de los testigos.

Finalmente, se les recuerda a los abogados y a las personas de las partes, el suministrar sus correos electrónicos actualizados, y los de los testigos, en caso de no haberlo realizado; toda vez que la audiencia es toda de forma virtual; lo cual harán con suficiente antelación a la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 072

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de mayo de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b4685943b1c2eddce44ae40ad822ed660376db4644bc3f6f9af1bf7f902233a

Documento generado en 12/05/2022 10:21:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**